

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costambres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Doctor D José Alabern, Decano de los Médicos de Cámara, me dirige con esta fecha la siguiente comunicación.

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante D. Jaime, después de la operacion, ha pasado la noche con gran tranquilidad y sin alteracion de la temperatura.»

»De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio, 6 de Junio de 1912. —El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 7 Junio de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Del acta del concurso celebrado en el día de ayer, en

cumplimiento de la Real orden de 27 de Abril último, para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Toledo, Burgos y Teruel, que estaban vacantes, y las que pudieran vacar durante el mismo, resulta que los Inspectores D. Adolfo Monfledo y Escudero, D. Domingo Aniel y Quiroga y D. Carlos Ferrand y López, solicitaron, respectivamente, las inspecciones de Burgos, Avila y Toledo, quedando como resultado de la combinacion desarrollada en el concurso, vacantes las de Pontevedra, Cuenca y Teruel, no habiéndose formulado protesta alguna.

Por lo expuesto: Vista la Real orden de 27 de Abril último:

Considerando que en el concurso se han cumplido todas las formalidades reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el concurso verificado en el día de ayer, á los efectos de la precitada Real orden, y en su virtud se nombre Inspectores de Sanidad de las provincias de Burgos, Avila y Toledo, respectivamente, á Don Adolfo Monfledo y Escudero, D. Domingo Aniel y Quiroga y á don Carlos Ferrand y López.

2.º Que se declaren vacantes las Inspecciones provinciales de Sanidad de Pontevedra, Cuenca y Teruel, que se proveerán por este Ministerio con el Inspector que corresponda, sin perjuicio de que mientras esto se acuerda se encomiende cada una de dichas Inspecciones al respectivo Subdelegado de Medicina más antiguo de la capital en concepto de interinidad.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes, con los traslados necesarios á la Ordenacion General de Pagos y Direccion de Clases Pasivas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1912.—Barroso.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Seccion de Contabilidad de este Ministerio acerca de si procede ó nó el abono de las cantidades que se incluyen en las certificaciones de obra ejecutada por los conceptos de beneficio industrial y gastos de direccion de obra, imprevistos, etc., cuando estas cantidades figuran en el presupuesto del proyecto aprobado y las obras se ejecutan por el sistema de administracion:

Considerando que el artículo 6.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que la subvencion á los Ayuntamientos para la construccion de edificios escuelas se otorgue tomando como base el importe de la obra proyectada, y este importe no puede ser otro que el del presupuesto de contrata, puesto que el apartado 2.º de la Real orden de la misma fecha preceptúa que la ejecucion de las obras subvencionadas se llevarán á cabo por subasta:

Considerando que la construccion de edificios escuelas consti-

tuye en la actualidad un servicio á cargo de los Municipios, cuyo carácter no varía por el auxilio que el Estado les presta para fomentar la construccion de locales escolares, y en su virtud es aplicable para esta clase de contratos la Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, puesta en vigor por Real decreto del 26 del mismo mes y año:

Considerando que el número 5.º del artículo 41 de la citada Instruccion establece la excepcion de subasta para los contratos que se verifiquen después de celebradas dos subastas bajo el mismo tipo y condiciones, siempre que en ellas no se hubieren presentado licitadores, y siempre también que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables á la Corporacion municipal que el tipo y las condiciones que hayan servido de base á las referidas subastas, cuyo excepcion deberá declararse por el Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 42 de la expresada Instruccion de 24 de Enero de 1905:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y apartado 2.º de la Real orden de la misma fecha, el tanto por ciento de subvencion se obtiene del importe del presupuesto de contrata de la obra proyectada, y al no ejecutarse la obra por este sistema, por concurrir la excepcion que señala el número 5.º de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, es evidente que procede de derecho deducir el importe del beneficio in-

dustrial en la proporción que esté el presupuesto de ejecución material con la subvención, ó, lo que es lo mismo, restar el tanto por ciento correspondiente del beneficio industrial del importe total de la subvención concedida.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede el abono de las cantidades que se incluyan en las certificaciones de obra ejecutada por el concepto del beneficio industrial, cuando la obra se ejecute por el sistema de administración por haber sido exceptuada de la subasta, con arreglo á las formalidades de la ley.

2.º Que en los proyectos ya aprobados en el curso de ejecución se abone el tanto por ciento correspondiente de los gastos de dirección de obra, imprevistos, etc., si se consiguieran en los presupuestos respectivos y se tuviera en cuenta al otorgarse la subvención; y

3.º Que para lo sucesivo se dé estricto cumplimiento en lo que se refiere á honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, á lo dispuesto en la regla 3.ª de la Orden circular de esa Dirección General, de 27 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, dentro del improrrogable plazo de treinta días, informen directamente al Presidente de la citada Comisión sobre la conveniencia de la implantación de los bonos de importación como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva á la más importante de las producciones agrícolas y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse á las

posesiones y zona de influencia en Africa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo y de Agricultura, Minas y Montes y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha registrado un caso de peste bubónica en Port-Said, donde dicha enfermedad, como todos los años por esta época, reaparece con carácter endémico.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sani-

tarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos. Madrid, 31 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Mayo del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
231	3 Mayo 1912	D. Pedro Barajas Sanjuan	Alaejos	50	4.ª	Caza
232	4 " "	» Benito Sainz Sainz	Pedrajas de San Esteban	31	"	Idem
233	11 " "	» Vicente Mellado Benito	Villalar	55	"	Idem
234	" " "	» Alberto Gonzalez Viejo	Idem	30	"	Idem
235	14 " "	» Mariano Gomez Martin	Bobadilla del Campo	33	Gr.ª	Armas
236	" " "	» Angel Gutierrez Rodriguez	Idem	39	id.	Idem
237	" " "	» Aquilino Sanchez Pardo	Valladolid	40	4.ª	Idem
238	15 " "	» Saturnino Cayon Leal	Zorita de la Loma	31	"	Caza
239	" " "	» Francisco Espinilla Martin	Castromonte	29	Gr.ª	Armas
240	18 " "	» Ceferino Romon Verdejo	Wamba	77	4.ª	Idem
241	" " "	» Julian Macias Sistaó	Valladolid	40	"	Idem
242	20 " "	» Sebastián Alonso Ruiz	Castrejon	62	"	Idem
243	" " "	» Práxedes Ojeda Baroja	Alaejos	41	"	Idem
244	21 " "	» Pedro Fraile Villalba	Valladolid	46	"	Caza
245	22 " "	» Amado Fernandez Molon	Medina del Campo	27	"	Idem
246	" " "	» Fermin Bergel Gomez	Canillas	41	Gr.ª	Armas
247	" " "	» Miguel Cuñado Marcos	Castrobol	52	4.ª	Idem
248	" " "	» Cluio Galicia Galicia	Tordesillas	36	"	Caza
249	23 " "	» Santiago Ouesta Ceinos	Cuenca de Campos	21	"	Idem
250	" " "	» Lorenzo Martin Martin	Valbuena de Duero	31	Gr.ª	Armas
251	24 " "	» Fidel Poza Lopez	Curiel	47	id.	Idem
252	" " "	» Juan Adeva de Benito	Cogeces de Iscar	31	id.	Idem
253	25 " "	» Pedro Garcia Manso	Iscar	45	4.ª	Caza
254	" " "	» Amado Fernandez Molon	Medina del Campo	27	"	Armas
255	" " "	» Clemente Rafael Gimenez	Villalon	"	"	Caza
256	28 " "	» Pablo Herrero Barrigon	Mucientes	59	"	Idem
257	" " "	» Félix Sahagún Viñas	Villagarcía	59	"	Idem
258	" " "	» Martin Payerpaj Garcia	Valladolid	"	"	Armas
259	" " "	» Pedro Martin	Torreilla de la Orden	33	"	Idem
260	30 " "	» Julio Sanchez Herranz	Olmedo	23	"	Caza
261	31 " "	» Fabian de Castro Rodriguez	Serrada	53	"	Armas
262	" " "	» Ceferino Benito Diez	Sieteiglesias	25	"	Caza
263	" " "	» Francisco Sardonis Fernandez	Idem	30	"	Idem
264	" " "	» Anselmo Quintana Rodriguez	Ceinos de Campos	46	"	Idem
265	" " "	» Antonino Herrero Fernandez	Urones	26	"	Idem
266	" " "	» Eusebio Quijada Garcia	Idem	24	"	Idem
267	" " "	» Juan Docio Orbon	Idem	66	"	Idem

Valladolid 3 de Junio de 1912 —El Gobernador, Manuel Ruiz Diaz.

Núm. 1.690.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.
ANUNCIO.

La Junta constituida en esta Audiencia Territorial para el es-

purgo de archivos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, ha declarado la inutilidad de los legajos y documentos que á continuación se expresan, para proceder á su cremación:

Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Rollo de la causa núm. 927, año 1864, sobre hurto, contra Manuel Diaz Asensio.

Idem de la causa núm. 1.294,

año 1864, sobre lesiones, contra Luciano Ordoñez Gonzalez.

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Rollo de la causa núm. 1.108, año 1865, sobre lesiones, contra Martin Garcia Gonzalez.

Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Rollo de la causa núm. 1.078, año 1845, sobre robo, contra Lázaro Sanchez y otro.

Idem de la causa núm. 1.324, año 1849, sobre rebelion, contra Juan Ballesteros y otros.

Idem de la causa núm. 606, año 1868, sobre homicidio, contra Quintin Alonso y otros.

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Rollo de la causa núm. 1.144, año 1869, sobre robo, contra Eulogia Sanz Fernandez.

Juzgado de instruccion de Peñafiel.

Rollo de la causa núm. 135, año 1869, sobre sedicion y rebelion, contra Ezequiel Angulo Diez.

Idem de la causa núm. 718, año 1869, sobre amenazas, contra Sergio Bengochea Calvo.

Idem de la causa núm. 1.680, año 1869, sobre hurto, contra Eugenio Bajo Arenales.

Juzgado de instruccion de Rioseco.

Rollo de la causa núm. 772, año 1847, sobre estupro, contra Ramon Vallecillo.

Idem de la causa núm. 2.075, año 1868, sobre estafa, contra Andrés Vaquero Herrero.

Idem de la causa núm. 1.567, año 1869, sobre homicidio, contra Jerónimo del Campo Dominguez.

Idem de la causa núm. 1.723, año 1868, sobre hurto, contra Lorenza Bravo.

Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Rollo de la causa núm. 464, año 1869, sobre homicidio, contra Bartolomé Luis Zato.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Rollo de la causa núm. 54, año 1867, sobre ocupacion de moneda falsa, contra Isabel Lopez Mala.

Idem de la causa núm. 1.252, año 1867, sobre hurto, contra Juana de Castro Montoya.

Rollo de la causa núm. 291, año 1868, sobre hurto, contra Clemente Santiago Toro.

Idem de la causa núm. 553, año 1833, sobre hurto, contra Gabriel Barroso Baños.

Idem de la causa núm. 2.126, año 1868, sobre estafa, contra Baltasar Lopez Fación.

Juzgado de instruccion de Villalon

Rollo de la causa núm. 106, año 1850, sobre heridas, contra Nemesio Gonzalez.

Idem de la causa núm. 423, año 1869, sobre homicidio y robo, contra Pedro Serrano Arias.

Idem de la causa núm. 1.139, año 1870, sobre robo y muerte, contra Ceferino Rebollar Roman.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 13 del referido Real decreto.

Valladolid 4 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, *Julian de Castro.*

NUM. 1.691.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Ataquines, D. Leonardo Martie Gonzalez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 4 de Junio de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

NUM. 1.707.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1912.

Zona de Valladolid.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el

recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco.*

NUM. 1.708.

Segundo trimestre de 1912.

1.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.718.

Cabrereros del Monte.

Devuelto por la Superioridad el repartimiento de Consumos formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabrereros del Monte 6 de Junio de 1912.—El Alcalde, Gabriel del Campo.

NUM. 1.723.

Castrillo-Tejeriego.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1913, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo-Tejeriego 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Santiago Rey.

NUM. 1.726.

Castronuevo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castronuevo de Esgueva 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Arturo Gonzalez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Hornillos
Quintanilla de Abajo
San Pedro de Latarce
Urones de Castroponce
Villaco
Villafrechós
Villanueva de las Torres

NUM. 1.715.

Fontihoyuelo.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado ninguna solicitud á la plaza vacante en esta villa de Inspector de carnes, se anuncia ésta por segunda vez haciendo constar que está dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, que se pagan por trimestres vencidos. Las personas que deseen aspirar á ellas, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado el cual, se proveerá en la persona que reúna mayores méritos. El agraciado con ella, podrá contratar la asistencia veterinaria con los vecinos de la localidad, que próximamente reúnen sesenta pares de ganado mular.

Fontihoyuelo 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Dionisio Lopez.

NUM. 1.697.

Matilla de los Caños.

El día 30 del pasado mes le desapareció al vecino de esta localidad, Emérito Gonzalez, una pollina de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo cebró, mohina; alzada regular, con un lunar blanco en el cinchero.

Matilla de los Caños 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Teófilo Buenapada.

NUM. 1.728.

San Pablo de la Moraleja

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la

plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo habrá de contarse desde el día en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

San Pablo de la Moraleja 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Andrés Sarabia.—El Secretario interino, Adolfo Casado.

NUM. 1.698.

Tordehuegos.

Terminado por la Junta el Repartimiento del impuesto de consumos formado para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y produzcan las reclamaciones que estimen justas, las cuales resolverá la Junta terminado el plazo de su exposición.

Tordehuegos 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente Calzón.—P. S. M., Valerio Fernandez.

NUM. 1.714.

Valbuena de Duero.

Conforme previenen las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907 se hace saber á cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1913, por el cupo de este pueblo y necesiten comprobar para las excep-

ciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, deberán presentar ante este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Junio sus escritos solicitando la instrucción del expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

De no solicitarlo en la forma y plazo señalado perderán el derecho que les asistiere para gozar de excepciones fundadas en la ausencia de personas de su familia.

Valbuena de Duero á 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Celestino Moro.—El Secretario, Delán Diego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados municipales.**

NUM. 1.729.

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. D. Santiago Alevesque Garcia, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de 5 del actual, ha acordado se cite por medio de la presente á cuantos tengan el caracter de herederos de doña Elisa Pérez Sierra, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que el día 28 del actual y hora de las once, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio Municipal, á fin de celebrar el juicio verbal civil contra los mismos promovido por D. Nicasio Garrote Magarzo, vecino de esta Ciudad, sobre pago de doscientas veinte pesetas ochocientos que como hipotecario de la casa de la Plazuela de la Libertad, núm. 10, y propiedad de expresada Doña Elisa ha pagado de contribucion por estar ya puesta á la venta para dicho

objeto; previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles á citar, y en el que conocerán como Adjuntos D. Pedro Rodriguez de Castro y D. Julian Toraya de Cos.

Y mediante á ignorarse el domicilio de los demandados, expido la presente para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia en Valladolid á 7 de Junio de 1912.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

114

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Sociedad Industrial Castellana.****Junta general ordinaria.**

Por acuerdo del Consejo de Administracion de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Junio á las seis de la tarde, en la sala de sesiones de la misma Sociedad, para la lectura y aprobacion de la Memoria y balance anuales y provision de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la sala de Consejo de la Compañía desde el día 11 del corriente todos los días laborables de once á una de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid 5 de Junio de 1912.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Consejero Secretario, Moisés Carballo.—V.º B.º al Presidente del Consejo de Administracion, N. de la Cuesta.

115

NUM. 1.659.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera.	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Cecilio Lujan (á) Lujan. Félix Perez (á) El Mogon.	Se ignora, se libró oficio á la Inspeccion de Vigilancia de esta Ciudad.	Recibirles declaracion	Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, en este día, en causa sobre robo, contra Mauro Barrientos Ruiz.	Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, en término de quinto día.

Valladolid 31 de Mayo de 1912.—El Secretario, P. S., Clemente Vicente.